



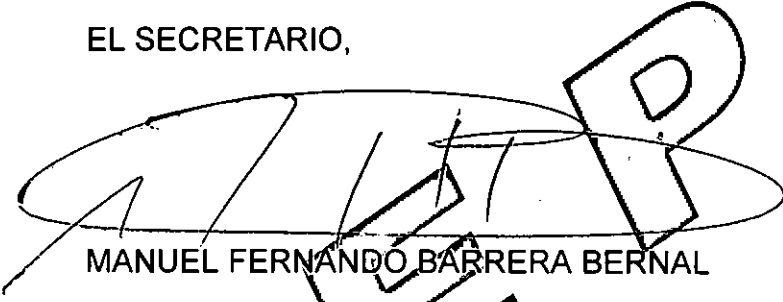
Número Único 170016000060200600925-00
Ubicación 19064
Condenado GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO
C.C # 16229671

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 14 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia No. 625 del NUEVE (9) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 17 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

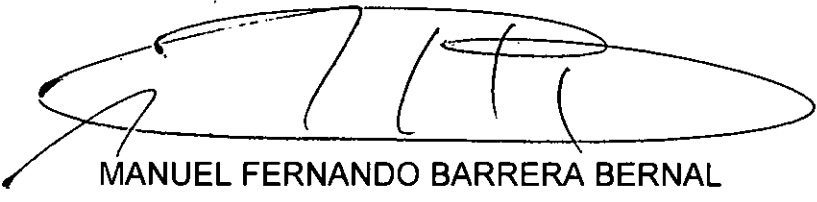
Número Único 170016000060200600925-00
Ubicación 19064
Condenado GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO
C.C # 16229671

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 21 de Julio de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 24 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Ejecución de Sentencia : 19064
 No. Único de Radicación : 17001-60-00-060-2006-00925-00
 Condenado: : GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO
 Cédula: 16229671
 Fallador : JUZGADO 060 Sin Especialidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION de MANIZALES (CALDAS)
 Delito (s) : CONCIERTO PARA DELINQUIR, DESAPARICION FORZADA ART. 165 C.P.
 Detenido : COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB"
 Decisión: : 3 DE PARTE , NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA, OFICIA A LA CARCEL POR DOCUMENTOS PARA REDIMIR, ACLARA INFORMACION DEL PENADO

JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Junio nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 625

Resolver la solicitud de libertad por pena cumplida presentada por el sentenciado **Gustavo Adolfo García Restrepo**, allegada al Despacho el día de hoy a las 10:54 am.

ANTECEDENES PROCESALES RELEVANTES

En sentencia proferida el 2 de septiembre de 2008 por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales (Caldas), fue condenado **Gustavo Adolfo García Restrepo** por los delitos de **concierto para delinquir y desaparición forzada**, a las penas principales de **160 meses de prisión y al pago de 666.66 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa**, así como a las accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por el término de la pena principal, negándosele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Mediante providencia del 22 de diciembre de 2008 el Homólogo Segundo de Palmira (Valle del Cauca) acumuló la sentencia antes descrita con el fallo que igualmente profirió el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Manizales (Caldas) el 18 de septiembre de 2007, dentro del proceso radicado bajo el No. 17001-60-00-060-2007-00036-00, en el que el señor **García Restrepo** fue hallado responsable del punible de **concierto para delinquir en la modalidad de paramilitarismo** y condenado a **48 meses prisión y al pago de 1333.33 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa**.

Como consecuencia de ello, la pena definitiva fue fijada en **196 meses de prisión y 1.999.99 salarios mínimos legales mensuales vigentes de multa**.

Mediante auto interlocutorio No. 1311 del 9 de octubre de 2015 este despacho negó al penado la libertad condicional.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Gustavo Adolfo García Restrepo se encuentra privado de la libertad por cuenta de las presentes diligencias desde el **3 de agosto de 2007**, fecha de captura, es decir, que desde dicha data al día de hoy ha descontado **154 meses 6 días**. Por concepto de redención de pena se ha hecho acreedor a un descuento de **36 meses 25,75 días¹**.

¹ Descuentos reconocidos mediante providencia del 04/02/2010, 26/06/2010, 16/11/2010, 17/05/2011, 28/07/2011, 02/02/2012, 22/10/2013, 14/02/2014, 23/04/2014, 05/02/2015, 13/03/2015, 06/08/2015, 09/10/2015, 19/11/2015, 11/08/2016, 06/09/2017, 06/08/2018, 21/09/2018, 09/07/2019 y 11/03/2020.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

AUTO I. 625 NI. 19064-18 CONDENADO GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO

Iris Yasmin Rojas Soler
Mié 10/06/2020 2:26 PM
Para: Orlando Samuel Gonzalez Merchan <osgonzalez@procuraduria.gov.co>
CC: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

AUTO I. 625 NI. 19064-18.pdf

123 KB

↓

✓

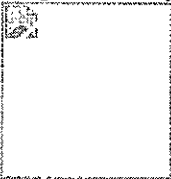
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Doctor Buen día, adjunto Auto Interlocutorio No. 625 del NI. 19064 de Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para su notificación.

Gracias.

IRIS YASMIN ROJAS SOLER
Asistente Administrativo
Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Entregado: AUTO I. 625 NI. 19064-18 CONDENADO GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO

P

postmaster@procuraduria.gov.co

Mié 10/06/2020 2:26 PM

Para: Iris Yasmin Rojas Soler.

AUTO I. 625 NI. 19064-18 CO...

49 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Orlando Samuel Gonzalez Merchan (osgonzalez@procuraduria.gov.co)

Asunto: AUTO I. 625 NI. 19064-18 CONDENADO GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 018 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 NO. 9 A- 24 KAYSSER
Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 10 de Junio de 2020

DOCTOR(A)
CARLA MEREDITH PADILLA GUTIERREZ
KILOMETRO 5 VIA A USME OFICINA DEFENS. PUBLICA EPC LA PICOTA
Bogotá – Cundinamarca
TELEGRAMA N° 3891

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 19064
REF: PROCESO: No. 170016000060200600925
CONDENADO: GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO
16229671

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO 18 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, ME PERMITO **COMUNICAR** PROVIDENCIA NUEVE (9) de JUNIO de DOS MIL VEINTE (2020), MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA AL PENADO EL SUBROGADO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.


IRIS YASMÍN ROJAS SOLER
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

 Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

Leído: AUTO I. 625 NI. 19064-18 CONDENADO GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO

 **Orlando Samuel Gonzalez Merchan**

Vie 12/06/2020 11:23 AM

Para: Iris Yasmin Rojas Soler

    ...

El mensaje

Para:

Asunto: AUTO I. 625 NI. 19064-18 CONDENADO GUSTAVO ADOLFO GARCIA RESTREPO

Enviados: viernes, 12 de junio de 2020 4:23:49 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el viernes, 12 de junio de 2020 4:23:46 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

19064-18- A8

[Handwritten signature]

JUNIO 12/2020

CENTRO CERU EPMS-BTA

02345 24-JUN-20 8:37

02345 24-JUN-20 8:37

Centro de Ejecución Penitenciaria
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

VENTANILLA 2 MEMORIALES

FECHA: _____ HORA: _____

NOMBRE FUNCIONARIO: *[Signature]*

notas: Juzgado 18
E-2015

2006 - 00925-00

Juzgado Sentencia 19064

3ta Centro calle 11 p 9 A 2a Edif Kaiser

Ref: Recurso de Apelación ante
Honorable Tribunal Superior
contra Auto Jura 2015 Pad

[Handwritten signature]

Ordal Salvo

El suscrito Gustavo Adolfo García
Bastago en apoyo de lo contenido
en el dicho Libro. Damos fe
2

Consistorial y Jurisprudencia a
fin de presentar Recurso de Amparo
contra el Auto con fecha mayo
02/2020 que me dio lugar
Inmediata por ser completa.

Es por ello que solicito
por favor a su Señoría
que me sustancie el Amparo.
Dado por las. C. A.

O direito fundamental que no
primeira so escola y so confiado
am en condicoes de presado

Tempo a reconocer ya quando
365 dias poi año y/o para
se mas exacto se me suffice
el tiempo fijo que llevo
pero poi dias desde el dia
de me cap fijo a la fecha
de hoy.

Desfachatado que fui desfachada
desfachado por parte del Juzgado

up... as con la suscripción y
resumen de tiempo así se queda
es para to talmente mismo en
acceder a mi sitio ad donde para
por ser completa.

A la carta de su generosa
y positiva respuesta

A

C

factas.

Gustavo Adolfo Gálvez

CC no 16.223671



2138084000335315

parto 13 Emma Cofes.